

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UNIDADES DE OBRA PARA COMPLETAR LOS TRABAJOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS,S.A. Expediente de Contratación 3/2021

La normativa actual requiere una serie de procedimientos en la gestión de contratación en el ámbito del sector público, por lo que se considera necesario iniciar la tramitación del preceptivo procedimiento de contratación que incluya las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego que forma parte en este procedimiento, con el fin de contratar el servicio de ejecución de unidades de obra para completar los trabajos de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Habida cuenta del vencimiento del contrato con el actual adjudicatario, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., considera necesario licitar una nueva contratación del servicio de ejecución de unidades de obra para completar los trabajos de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., además de aplicar una serie de mejoras sobre el servicio objeto de contratación las cuales se definen en los Pliegos.

Esta contratación de servicios, **CPV 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados, relacionados con carreteras y otros equipos**, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (a partir de ahora, LCSP). Se ha escogido el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un único lote por ser el que goza de más transparencia, y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo nº 116.4 de la LCSP, corresponde, explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales, tal y como aparecen consignadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar las opciones previstas en la letra a) y h) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los 1.000.000 euros. Se ha fijado este umbral al considerar que permite

garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, 800.000 euros es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato. La acreditación del volumen se realizará a través de la presentación sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se deberá acreditar la experiencia en la ejecución de servicios análogos, en la forma descrita en el apartado 2º del punto 5ª del PPT, indicando los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, disposición de un stock que faciliten la agilidad y rapidez en la prestación del servicio, así como la presentación de los certificados requeridos.

El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de los servicios comprendidos en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, una realización independiente de las prestaciones dificultaría las tareas de control, coordinación y seguimiento de los servicios, además, no procede para este contrato la división en Lotes, dado que se requiere que sea la misma empresa la que mantenga de forma homogénea todas las superficies ajardinadas, facilitando así su seguimiento y control.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 90.1.A de la LCSP, para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. Tal y como dispone el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. De este modo, exigiendo al mismo tiempo acreditar la solvencia técnica por los medios de la letra a) y h) del artículo 90.1 de la LCSP, coexisten de forma armónica tanto los fines de la ley como el resto de intereses en juego.

Centrando la atención en los criterios referidos, la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos cuatro años, trabajos de igual o similar naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Las referencias exigidas demostrarán experiencia real en el campo. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en Aguas de Burgos y en el propio contrato.

De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

Por último, a colación de los requisitos de solvencia, se ha exigido contar con un Responsable del Contrato cualificado, con al menos 3 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Valorando las características específicas del contrato, la adscripción de medios obligatoria y los rasgos del sector, es congruente y permite dar garantías para la correcta ejecución ulterior del contrato, sin excluir de forma injustificada a licitadores capaces de realizar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Valoración económica..... .70 puntos

Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (sin incurrir en temeridad). Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en el artículo 85 del reglamento de la ley de contratos. La puntuación de cada oferta se calculará proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{m\acute{a}x} * \left(1 - \frac{(Of_{m\acute{a}x} - Of_i)^2}{(Of_{m\acute{a}x})^2} \right)$$

Siendo:

Pi: la puntuación correspondiente al licitador i

Pmax: la puntuación máxima por criterio de precio

Ofi: el porcentaje de baja ofertado por el licitador i

Ofmax: el mayor porcentaje de baja ofertado que no incurre en temeridad

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas anormalmente bajas se someterán al procedimiento contradictorio establecido en el art. 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios.

B) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: hasta 30 puntos

B.1) Valoración de los criterios sociales (hasta un máximo de 12 puntos):

1. Certificado de conciliación (hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará a los licitadores la disposición de la certificación EFR (Empresa Familiarmente Responsable) o equivalente, en el que se establezca el compromiso con los empleados y con el conjunto de la sociedad y en el

que se reconozcan de forma expresa buenas prácticas en el desarrollo de la organización de los trabajos, integrando modelos de conciliación laboral y familiar.

El licitador deberá expresar con compromiso escrito la aplicación de las medidas recogidas por la certificación correspondiente en los trabajos correspondientes al Concurso.

En caso de disponer el certificado y presentar el compromiso el licitador obtendrá 6 puntos y 0 puntos en caso de no disponerlo.

2. Plan de Igualdad (hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará a los licitadores la disposición de un Certificado de la disposición un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el que se establezca al menos el compromiso de acceso al empleo, y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

El licitador deberá expresar con compromiso escrito la aplicación de las medidas recogidas por la certificación correspondiente en los trabajos correspondientes al Concurso.

En caso de disponer el certificado y presentar el compromiso el licitador obtendrá 6 puntos y 0 puntos en caso de no disponerlo.

B.2) Valoración de los criterios medioambientales, de calidad y de seguridad (hasta un máximo de 13 puntos)

1. Huella de carbono (hasta un máximo de 4puntos).

Se valorará a los licitadores que estén dados de alta en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica, creado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

La disposición del citado registro de la empresa (su acreditación) y el compromiso de aplicación de los protocolos y proyectos que conlleva el Servicio del Concurso se valorará con 3 puntos y 0 puntos en caso de no disponerlo.

2. Certificados (hasta un máximo de 9 puntos).

2.1) Se valorará a los licitadores la posesión del **Certificado de un Sistema de Gestión de Calidad** auditado por una empresa acreditada.

El licitador deberá expresar el compromiso escrito de la aplicación del citado Sistema de Gestión de Calidad en los trabajos correspondientes al Concurso. **Se valorará con 3 puntos** estar en posesión del certificado siempre que vaya acompañado del compromiso de cumplimiento y 0 puntos en caso de que no se presente el certificado o el compromiso.

2.2) Se valorará a los licitadores la posesión del **Certificado de Sistema de Gestión Medioambiental** auditado por una empresa acreditada.

El licitador deberá expresar el compromiso escrito de la aplicación del citado Sistema de Gestión Medioambiental en los trabajos correspondientes al Concurso. **Se valorará con 3 puntos** estar en posesión del certificado siempre que vaya acompañado del compromiso de cumplimiento y 0 puntos en caso de que no se presente el certificado o el compromiso.

2.3) Se valorará a los licitadores la posesión del certificado de **Sistema de Gestión la Salud y la Seguridad Laboral** auditado por una empresa acreditada.

El licitador deberá expresar el compromiso escrito de la aplicación del citado Sistema de Gestión la Salud y la Seguridad Laboral en los trabajos correspondientes al Concurso. **Se valorará con 3 puntos** estar en posesión del certificado siempre que vaya acompañado del compromiso de cumplimiento y 0 puntos en caso de que no se presente el certificado o el compromiso.

3. Vehículos eléctricos (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará a los licitadores la utilización de vehículos eléctricos a disposición del contrato.

El licitador deberá expresar el compromiso escrito de la dotación de los vehículos eléctricos, turismo o furgoneta, para al menos el transporte de 2 personas y una capacidad de carga mínima 4 m³ (con cabida para dos europalés o mercancías con un peso de hasta 740 kg).

Dichos vehículos serán nuevos y estarán pintados y grafiados con los colores y símbolos que defina Aguas de Burgos a fin de que sean perfectamente identificables.

Se valorará con 1 punto el compromiso de cumplimiento por cada vehículo y 0 puntos en caso de que no se presente el compromiso.

Burgos, 22 de marzo de 2021

LA ASESORA JURIDICA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Diana Carracedo González